

0752



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 359/2022

RECIBIDO
04 ABR. 2022
D127ms.
DESPACHO DE DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Contestación escrito

Chihuahua, Chihuahua, 01 de abril de 2022

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su **oficio No. D/982/2022**, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 14 de marzo del presente, mediante el cual solicita si las siguientes obras necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. **Adecuaciones de las estaciones de boleros en la Plaza de Armas en el Centro Histórico de la ciudad Chihuahua, Chih.**
2. **Construcción de parabús ubicado en la Av. Ocampo, entre la Av. Niños Héroes y Av. Benito Juárez de la ciudad de Chihuahua, Chih.**
3. **Construcción de puente vehicular en calle Manuel estrada, entre calle 46 (Bartolomé Mitre) colonia U.P. en la ciudad de Chihuahua, Chih.**
4. **Construcción techumbre tipo domo de 17.30m x 29m en primaria Madre Patria, ubicada en calle Hidroeléctrica Chicoasén, colonia Quintas Montecarlo.**
5. **Reconstrucción de losas de concreto armado de piso en canalización en la vialidad los nogales, entre av. Venceremos y Vialidad Sacramento, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**
6. **Rehabilitación de Dren Pluvial en calle 45 ½ y c. Manuel Ojinaga, Col. Arquitectos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.**
7. **Construcción de canalización y puente en calle Santo Domingo, calle Ignacio Rodríguez a Hacienda de Cieneguilla, Colonia Ampliación Nuevo Triunfo, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**
8. **Pavimentación de varias calles de la colonia Secretaría de la Marina, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**
9. **Bacheo con concreto hidráulico en av. Ocampo, carril izquierdo sentido norte-sur, tramo entre la av. Niños Héroes a la calle Ojinaga, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**
10. **Agua potable en av. Los Arcos, de la Colonia el Porvenir, entre calles mina los ángeles y mina el pilar, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**

Al respecto, le comento que la acción de obras públicas municipales descritas en los **numerales 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 10** a razón de que dichas obras y sus actividades serán para mejoramiento de la infraestructura de servicios y el equipamiento urbano público de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto,

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvistar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

Página 1 de 2



ASUNTO: **Contestación escrito**

corresponde al Municipio su evaluación, por lo que considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son de tipo construcción, rehabilitación, adecuación, pavimentación, e instalación de servicios públicos municipales para la infraestructura de equipamiento urbano que constituyen y fortalecen el mejoramiento de la infraestructura y servicios urbanos, no se encontró descrita en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas obras y sus actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes negativas al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente; Por lo dichas obras **no requieren de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, para las obras descritas en los **numeral 3**, deberá solicitar la consulta técnica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, lo anterior por tratarse de la construcción de una obra pública (puente vehicular) que en materia de impacto ambiental corresponde evaluar a dicha Dependencia conforme al artículo 41 fracción I de la Ley de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; y para los numerales **5 y 7**, se deberá presentar el proyecto a realizar para su consulta técnica a la Comisión Nacional del Agua (CNA), está por tratarse de construcción de obras sobre un cauce de agua (Arroyo) administrado por esa Dependencia Federal.

Asimismo, el presente dictamen no exenta de solicitar la autorización para derribo de arbolado, que pudiera estar en el área de desplante de las obras y/o actividades a realizar, por lo que previamente deberá informar a la Dirección de Mantenimiento Urbano Municipal de ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ADN/CAAA/Rerh
c.c.p. Archivo.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología